

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



Resolución Jefatural

Nº 00066-2012-INIA

Lima, 12 ABR. 2012

VISTOS:

El correo electrónico del 15 de noviembre del 2011, Oficio Nº 014-2012-INIA-DIA-SUDIRGEB/J el Oficio Nº 041-2012-INIA-EE.BI.CD-ADM/UPER del 13 de enero de 2012, el Proveido del Director General de la Dirección de Investigación Agraria del INIA de fecha 09 de marzo de 2012 inserto en el Oficio Nº 526-2012-INIA-OGA/Nº 089-ORH-SUB.UC, respecto a ampliación de destaque del servidor **JOSÉ GERARDO ZAPATA GÓMEZ**; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley Nº 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo Nº 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo Nº 027-2008-AG;

Que, mediante correo electrónico del 15 de noviembre del 2011 el servidor **JOSÉ GERARDO ZAPATA GÓMEZ**, Técnico en Comunicaciones de la Estación Experimental Agraria BAÑOS DEL INCA, solicita la ampliación de su destaque a la Unidad de Registro Nacional de Papa Nativa Peruana – RNPNP de la Subdirección de Recursos Genéticos y Biotecnología de la Dirección de Investigación Agraria de la Sede Central del INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2012;

Que, el Director General de la Dirección de Investigación Agraria mediante Oficio Nº 756-2011-INIA-SUDIRGEB-DIA/DG del 02 de diciembre de 2011, manifiesta su aprobación a la ampliación de destaque, a fin que el citado servidor continúe desempeñándose como remplazo del apoyo administrativo en el Registro Nacional de Papa Nativa Peruana – RNPNP de la Sub-Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología;

Que, el Director de la Estación Experimental Agraria **BAÑOS DEL INCA-CAJAMARCA**, sede de origen, manifiesta en forma parcial su conformidad al periodo solicitado, mediante Oficio Nº 041-2012-INIA-EE.BI.C.D.-ADM/UPER del 31 de enero de 2012;

Que, el Director General de la Dirección de Investigación Agraria de la Sede Central del INIA, mediante Proveido del 09 de marzo de 2012 inserto en el Oficio Nº 526-2012-INIA-OGA/Nº 089-ORH-SUB.UC, indica que "de acuerdo a lo conversado en Reunión de Directores, procede renovar los destakes hasta el saceramiento del CAP institucional"; precisando así el periodo del destaque;

Que, el destaque del personal se encuentra previsto en el inciso h) del artículo 125º del Reglamento Interno de Trabajo, que es el desplazamiento temporal de un trabajador para desempeñar funciones asignadas por la institución; asimismo, en su artículo 126º dispone que las autorizaciones de movimiento de personal previstas en el artículo precedente, deben aprobarse con Resolución Jefatural;

...//

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, y:

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N°027-2008-AG y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Responsable de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración:

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA al 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, la **ampliación del destaque** del servidor JOSE GERARDO ZAPATA GOMEZ, Técnico en Comunicaciones de la Estación Experimental Agraria BAÑOS DEL INCA – CAJAMARCA, Nivel Remunerativo T2, Plaza 213, a la Unidad de Registro de Papa Nativa Peruana- RNPNP de la Sub-Dirección de Recursos Genéticos y Biotecnología de la Dirección de Investigación Agraria del **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA-INIA**.

Artículo 2º.- Presupuestalmente los pagos remunerativos y beneficios que viene percibiendo a la fecha el citado trabajador, continuaran siendo asumidos por la sede laboral de origen Estación Experimental Agraria BAÑOS DEL INCA-CAJAMARCA.

Registrese y comuníquese.

Instituto Nacional de Innovación Agraria
REPUBLICA DEL PERU
J. ARTURO FLOREZ MARTINEZ
JEFE
Instituto Nacional de Innovación Agraria